

*COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA*  
*UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN*  
[www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

**Res\_UAIP\_98/2017**

San Salvador, a las trece horas con treinta minutos, del día seis de septiembre del año dos mil diecisiete, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber emitido resolución motivada por falta de respuesta de la Gerencia del Puerto de Acajutla con número de referencia **Res\_UAIP\_94/2014** de fecha cuatro de septiembre del corriente año relacionado a la solicitud interpuesta por el señor (

de fecha catorce de agosto del corriente año y siendo asignada con número de referencia **Sol\_UAIP\_79/2017**, habiendo solicitado lo siguiente:

- 1- Análisis técnico y económico para la contratación de 832 plazas nuevas en el puerto de Acajutla, conjuntamente con descripción de cada plaza a ser contratada y la necesidad de contratación de cada una.
- 2- Metodología de trabajo a ser implementada a las 832 nuevas plazas a ser contratadas por el puerto de Acajutla, distribución del personal, nuevo organigrama del Puerto de Acajutla, al igual que la asignación salarial a ser aplicada a cada plaza contratada.
- 3- Consulta o análisis jurídico, en la cual se garantiza el cumplimiento de la sentencia de la sala de lo constitucional en relación a la contratación de nuevas plazas en el sector público sean estas financiadas con recurso del fondo general o recursos propios.
- 4- Consulta técnica realizada al ministerio de Hacienda en relación al cumplimiento de las normativas para la elaboración del presupuesto 2018, en la cual se prescinde de la contratación de nuevas plazas en el sector público.
- 5- Política emitida por junta directiva con relación a la contratación de familiares en el segundo grado de con afinidad y cuarto grado de consanguinidad dentro de Cepa.

Con base a lo solicitado se **RESUELVE:**

- I. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 de la LAIP *“El Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con objeto de que éste la localice, verifique su clasificación, y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible”*. Por tanto dicho requerimiento fueron solicitado a la Gerencia del Puerto de Acajutla.
- II. De acuerdo a la respuesta emitida por la Gerencia del Puerto de Acajutla, se remite la información proporcionada por dicha gerencia al solicitante.

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA  
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
[www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)

- III. En cuanto a la información requerida en los numerales 3 y 4 de la referida solicitud, y con base al Art. 70 de la LAIP, se hace de su conocimiento que dichos requerimientos serán remitidos a la Gerencia Financiera y Gerencia Legal de esta Comisión y cuando se tengan respuesta se notificara oportunamente.

De acuerdo a la solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación al correo electrónico se remite documento de resolución No. Res\_UAIP\_98/2017.

Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma". **NOTIFÍQUESE.**



Licda. Gabriela Méndez  
Oficiala de Información Interina



